



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:**  
(Has been signed by:  
A été signé par:)

**BARCELO ORDOÑEZ YOLIMA MARIA**

**Actuando en calidad de:**  
(Acting in the capacity of:  
Agissant en qualité de:)

**NOTARIO ENCARGADO**

**Lleva el sello/estampilla de:**  
(Bears the seal/stamp of:  
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

**NOTARIAS DE BOGOTA**

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:**  
(At: - À: )

**BOGOTA - EN LÍNEA**

**El:**  
(On: - Le:)

**12/9/2022 12:29:17 p. m.**

**Por:**

**Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia - APOSTILLA / LEGALIZACIÓN**

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie )

**No.:**

**A2WMJ122919681**

(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
RUTH MERY CANO AGUILLON  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:**

**CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS NRC**

(Name of the holder of document:  
Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:**

**TRADUCCION OFICIAL**

(Type of document: - Type du document:)

070040009470415

Expedido (mm/dd/aaaa): 11/02/2022

El Ministerio Relaciones Exteriores no asume responsabilidad por el contenido del documento apostillado.  
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario del documento haya actuado y es exenta de toda certificación. Convenio de La Haya, artículo 5.

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS

ESTATUTOS DEL CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS (NRC) -  
STIFTELSEN FLYKTNINGHJELPEN

Aprobados por la Junta el 6 de diciembre de 2021\*.

El Consejo Noruego para Refugiados (NRC) – (*Stiftelsen Flyktninghjelpen*) es una fundación convertida de la asociación *Det Norske Flyktningrad*, que fue establecida por organizaciones de ayuda noruegas voluntarias que se dedican al trabajo con refugiados. La fundación cambió su nombre noruego de *Stiftelsen Flyktningradet* a *Stiftelsen Flyktninghjelpen* en 2005. El nombre oficial de la fundación en inglés, Norwegian Refugee Council (NRC) (Consejo Noruego para Refugiados en Español), siguió siendo el mismo. La fundación continuará con las tradiciones humanitarias y la competencia experta que la asociación y sus miembros han representado. *Stiftelsen Flyktninghjelpen* es una organización operativa que ejecuta sus propios programas en la medida en que sea conveniente.

§ 2 *Objeto*

El objeto del Consejo Noruego para Refugiados es trabajar para proteger los derechos de las personas desplazadas y vulnerables durante las crisis.

A través de nuestros programas proporcionamos asistencia para satisfacer las necesidades humanitarias inmediatas, prevenir nuevos desplazamientos y contribuir a soluciones duraderas. A través de nuestra defensa, nos esforzamos por que se respeten los derechos y se alcancen soluciones duraderas. A través de nuestras listas de espera, aportamos nuestra experiencia como socio estratégico de la ONU, así como de los actores nacionales e internacionales.

Actuamos en situaciones de conflicto armado y participamos en otros contextos en los que nuestras competencias aportan un valor añadido. Somos una organización basada en los derechos y estamos comprometidos con los principios de humanidad, neutralidad, independencia e imparcialidad.

§ 3 *Financiación*

Las actividades del Consejo Noruego para Refugiados se financian mediante la recaudación, las asignaciones pagadas, las contribuciones directas y los ingresos de nuestro propio trabajo. Este trabajo puede ser realizado por la fundación o por empresas de nuestra propiedad. Además, la fundación debe tratar de movilizar esfuerzos voluntarios.

La fundación tiene un capital básico de 1.000.000 de coronas noruegas.

§ 4 *Órganos decisorios de la Fundación*

La Fundación tendrá una Junta y un Comité de Elección.

1



Nota del traductor: Yo, JOHN ALEXÁNDER OYUELA VARGAS, traductor e intérprete oficial en los idiomas inglés-español-inglés, con Certificado de Idoneidad No. 577 de octubre 22 de 2021 expedido por la Universidad Nacional de Colombia, certifico que la presente es una traducción fiel del documento adjunto del idioma inglés al español, en el cual estampo mi firma y sello oficial el día 2 de noviembre de 2022. Se certifica la fidelidad de la traducción, mas no asumo responsabilidad por la autenticidad o el contenido del documento en lengua origen. Contacto: info@swap.com.co o asistente@swap.com.co; celular (+57) 310 375 9156; sitio web: www.swaptranslators.com

*John Alexander Oyuela Vargas*  
Traductor e Intérprete Oficial  
Inglés-español-inglés  
Licencia 577 de 2021

*M*  
REVISADO  
FINANCIADO

.....

.....

.....

Un miembro de cualquier órgano decisorio de la fundación está inhabilitado para participar en procedimientos o decisiones que tengan una importancia tan grande para él o cualquier persona cercana a él, que deba considerarse que tiene un interés personal o financiero prominente en el asunto. Además, están inhabilitados si ocupan un puesto o cargo en una institución, organización o empresa privada o pública que tenga un interés financiero o de otro tipo en el asunto o si, en tal calidad, han participado previamente en la tramitación del asunto.

#### § 5 *La Junta*

La Junta estará formado por miembros con competencias especiales en áreas de importancia estratégica para los objetivos y operaciones de la fundación.

La Junta estará compuesto por entre nueve y doce miembros, de los cuales al menos dos serán representantes elegidos del personal. El número de representantes del personal podrá aumentar si así lo exige la legislación noruega aplicable a la representación del personal en las fundaciones.

La Junta tiene quórum cuando están presentes al menos seis miembros. La Junta trata de tomar decisiones por unanimidad, pero en caso de desacuerdo, por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente o, en caso de ausencia del presidente, el vicepresidente, tiene el voto decisivo.

La Junta representa a la fundación hacia el exterior y es responsable de la administración satisfactoria de la fundación de acuerdo con el objeto de la misma (§ 2), la Ley de Fundaciones y otras leyes y reglamentos vigentes.

La Junta nombra al Secretario General, que cumple la función de gerente general o director general (el daglig the daglig leder or administrerende direktør en noruego).

#### § 6 *Elección de los miembros*

La Junta elige a los nuevos miembros y puede reelegir a los que se jubilan. La duración del cargo de un miembro es de un año. Las elecciones se celebran anualmente en el tercer trimestre.

Un miembro saliente puede ser reelegido por un máximo de ocho periodos consecutivos, por lo que su mandato total puede ser de nueve periodos. Si consideraciones especiales lo justifican, un miembro puede ser elegido por tres periodos más. El Comité de Elección recomienda los miembros a la Junta Directiva. La Junta elige, reelige y destituye a los miembros.

La Junta elige a su propio presidente y vicepresidente de acuerdo con las recomendaciones del Comité Electoral. El mandato del presidente y el vicepresidente es de un año, con posibilidad de reelección mientras la persona siga formando parte de la Junta.

La administración organiza las elecciones y determina las condiciones de servicio de los representantes del personal en la Junta, en cooperación con los representantes de las organizaciones del personal, independientemente del Comité Electoral y de la Junta.

#### § 7 *El Comité Electoral*

El Consejo Noruego para Refugiados tendrá un Comité Electoral compuesto por tres miembros, uno de los cuales es elegido por los empleados y dos por la Junta Directiva. El Comité Electoral elige a su propio presidente.



Nota del traductor: Yo, JOHN ALEXÁNDER OYUELA VARGAS, traductor e intérprete oficial en los idiomas inglés-español-inglés, con Certificado de Idoneidad No. 577 de octubre 22 de 2021 expedido por la Universidad Nacional de Colombia, certifico que la presente es una traducción fiel del documento adjunto del idioma inglés al español, en fe de lo cual estampé mi firma y sello oficial el día 2 de noviembre de 2022. Se certifica la fidelidad de la traducción, mas yo no asumo responsabilidad por la autenticidad o el contenido del documento en lengua origen. Contacto: info@swap.com.co o asistente@swap.com.co; celular (+57) 310 575 9156; sitio web: www.swaptranslators.com

**John Alexander Oyuela Vargas**  
Traductor e Intérprete Oficial  
Inglés-español-inglés  
Licencia 577 de 2021



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

Un miembro de la Junta Directiva no puede ser elegido para el Comité Electoral. La duración del servicio de un miembro del Comité Electoral es de tres años. Los miembros del Comité Electoral que cesen en sus funciones podrán ser reelegidos por un máximo de dos periodos consecutivos.

#### Mandato del Comité Electoral

El Comité Electoral es responsable de proponer nuevos candidatos para la Junta Directiva, así como de evaluar si los miembros de la Junta Directiva activos deben ser propuestos para su reelección. Todos los empleados, los miembros de la Junta Directiva y los miembros del Comité Electoral pueden proponer libremente al Comité Electoral los nombres de los candidatos a miembros de la Junta. La Junta establecerá los criterios de competencia específicos que se utilizarán como base para la elección de nuevos miembros y para la reelección de los miembros actuales.

#### § 8 *El Secretario General*

El Secretario General dirige la gestión diaria de las actividades de la fundación. El Secretario General asiste a las reuniones de la Junta con derecho a voz y a formular propuestas.

#### § 9 *Autorización*

La Junta puede autorizar a los miembros de la Junta o al Secretario General a representar a la fundación en el exterior, solos o conjuntamente. La Junta puede otorgar poderes de procuración (capacidad de delegar autoridad) al Secretario General y éste puede otorgar poderes a otros directivos de la fundación para que actúen en su nombre.

#### § 10 *Modificación de los presentes Estatutos*

Cualquier modificación de estos artículos, excepto el presente artículo 10, podrá ser adoptada por decisión unánime de la Junta Directiva. Las propuestas de modificación de los artículos se enviarán por escrito a los miembros de la Junta Directiva con suficiente antelación a la reunión de la Junta Directiva en la que se vayan a considerar las modificaciones.

#### § 11 *Disolución del Consejo Noruego para los Refugiados*

Cualquier resolución para liquidar el Consejo Noruego para Refugiados requiere una decisión unánime de la Junta con todos los miembros que asistan a dos reuniones consecutivas de la Junta. Si se liquida el Consejo Noruego para Refugiados, sus fondos disponibles se destinarán a un fin humanitario relacionado con la causa de los refugiados, según lo que decida la Junta Directiva.

Documento original - Estatutos del Consejo *Noruego para los Refugiados*

(Firma ilegible)  
Egeland  
Secretario General  
Consejo Noruego para Refugiados

CONSEJO  
PARA REFUGIADOS

•Aprobado por la Autoridad Noruega de Juegos y Fundaciones, 2 de junio de 2022

3

Nota del traductor: Yo, JOHN ALEXÁNDER OYUELA VARGAS, traductor e intérprete oficial en los idiomas inglés-español-inglés, con Certificado de Idoneidad No. 577 de octubre 22 de 2021 expedido por la Universidad Nacional de Colombia, certifico que la presente es una traducción fiel del documento adjunto del idioma inglés al español, en fe de lo cual estampo mi firma y sello oficial el día 2 de noviembre de 2022. Se certifica la fidelidad de la traducción y asumo responsabilidad por la autenticidad o el contenido del documento en lengua origen. Contacto: info@swap.com.co; asistente@swap.com.co; celular (+57) 310 575 9156; sitio web: www.swaptranslators.com

John Alexander Oyuela Vargas  
Traductor e Intérprete Oficial  
Inglés-español-inglés  
Licencia 577 de 2021



NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD FIRMA REGISTRADA



EL NOTARIO TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Previa la confrontación correspondiente declara que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la autografía registrada ante mí por:

JOHN ALEXANDER DYUELA VARGAS con C.C. 80052095

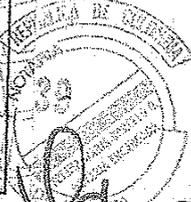
Bogotá D.C. - 2022-12-02 09:19:54



3971-d201b68b

Cod. favwld

YOLIMA MARIA BARCELÓ ORDÓÑEZ NOTARIA (E) 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



*Y. Barceló*

9977  
1000  
1000

NOTARIA  
BOGOTÁ

Faint, illegible text at the bottom right of the page.

El suscrito notario certifica que Jan Egeland ha firmado este documento.  
La firma se certifica sobre la base de la firma depositada en nuestro registro de firmantes.  
Oslo tingrett, 23 de agosto de 2022.

Notario público  
Pal Davidsen-Homdrom



## APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: *Noruega*
2. Este documento público ha sido firmado por: Pal Davidsen-Homdrom
3. Actuando en calidad de: Notario público
4. Lleva el sello de: *El notario en Oslo*

## CERTIFICADO

5. En: *Oslo*
6. Fecha: 23.08.2022
8. N°: 2022 . 136322
7. *Gobernador del Condado de Oslo y Viken*
9. Sello/sello
10. Firma:

Eirik Brigg

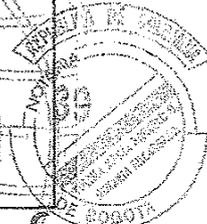
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público y, en su caso, la identidad del sello o timbre que lleva el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual fue emitido.



Nota del traductor: Yo, JOHN ALEXÁNDER OYUELA VARGAS, traductor e intérprete oficial en los idiomas inglés-español-inglés, con Certificado de Idoneidad No. 577 de octubre 22 de 2021 expedido por la Universidad Nacional de Colombia, certifico que la presente es una traducción fiel del documento adjunto del idioma inglés al español, en fe de lo cual estampo mi firma y sello oficial el día 2 de noviembre de 2022. Se certifica la fidelidad de la traducción, mas no asumo responsabilidad por la autenticidad o el contenido del documento en lengua origen. Contacto: info@swap.com.co o asistente@swap.com.co; celular (+57) 310 575 9156; sitio web: www.swaptranslators.com

John Alexander Oyuela Vargas  
Traductor e Intérprete Oficial  
Inglés-español-inglés  
Licencia 577 de 2021

NOTARIAS DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ D.C.  
TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD  
FIRMA REGISTRADA  
39  
EL NOTARIO TREINTA Y NUEVE DE  
BOGOTÁ D.C.  
Previa la confrontación correspondiente declara que la  
firma que aparece en el presente documento  
corresponde a la autografía registrada ante mí por:  
JOHN ALEXANDER OYUELA VARGAS  
con C.G. 80052095  
Bogotá D.C. 2022-12-02 09:19:55  
3974-651c778f  
Cod. fasvih  
YOLIMA MARIA BARCELO ORDONEZ  
NOTARIA (E) 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



*Scuops.*

